



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE **GUADALAJARA**" DENOMINARA EL "SISTEMA DIF REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SU CARÁCTER PÉREZSÁNCHEZ EN DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT" QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL **DECLARACIONES** TENOR LAS **SIGUIENTES** DE CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de Enero del 2007, y publicado el 20 de Febrero del 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de Mayo de 2007.

II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

- III.- Está legalmente representado por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2012-2015 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.

B) Declara el representante del "IDEFT" que:

- I.- Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de Diciembre de 1999, y publicado el 23 de Diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT).
- II.- Su representante la Lic. Susana Pérez Sánchez, en su carácter de Directora General, acude a la celebración de éste Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 15 y 18 fracciones IX y X, del decreto citado en la declaración anterior y acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante oficio con fecha 16 de abril de 2013, así como en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo S.O. 44.04.13, aprobado por la H. Junta Directiva de este Instituto en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de Junio de 2013 dos mil trece.
- III.-Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la Fracción II del Art. 6 de su Decreto de Creación.
- IV.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto ySan Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.
- V.- Tiene su domicilio legal en Av. Hidalgo No. 2354 esq. Napoleón Col. Vallarta Norte Tel. (33) 3615-0644, C.P. 44690 Guadalajara, Jalisco.

C) Declaran ambas partes que:

- I.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.
- II.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT" y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", en beneficio de la sociedad mexicana.
- III.- Los sectores educativos y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.
- IV.-Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.
- V.-De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL IDEFT" y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", tiene como objeto el compromiso de impartir e impulsar la formación para el trabajo para la comunidad tapatía que requiera de formación académica, que sea sujeta de asistencia social, así como apoyar a las personas que así lo requieran para proporcionar fuente de trabajo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de impartir los cursos que solicite el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" así comopromover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en "EL IDEFT", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", se compromete a:

- a). Cumplir con los acuerdos que "EL IDEFT"y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" determinen, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.
- b). Solicitar por escrito a la Dirección de Vínculación de "EL IDEFT", 15 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el número de alumnos, modalidad de curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha tentativa de inicio y demás información necesaria que permita dar respuesta a necesidades en materia de capacitación que requiera el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

- c). "EL IDEFT" y "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" acuerdan voluntariamente que a través de la Direccion de Desarrollo Comunitario de este Sistema DIF Guadalajara se derivará a los usuarios a efecto de que el centro de capacitación IDEFT sea quien integre el expediente de cada uno de los alumnos. Debiendo de estar integrado dicho expediente con los siguientes documentos en copia simple: del Acta de Nacimiento, del comprobante de domicilio, del último grado de estudios, de la Identificación Oficial y 3 fotografías tamaño infantil blanco y negro, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.
- d). Contar con un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, ventilación, agua, servicios sanitarios, mobiliario, equipo y demás necesarios para poder brindar el servicio solicitado con la calidad y pertinencia adecuada. "EL IDEFT" realizará la validación del inmueble dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de solicitud del servicio, mencionado en el inciso b de los compromisos del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de esta primera cláusula, en el afán de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de "EL IDEFT" para una correcta formación de los alumnos.
- e). Brindar todas las facilidades para que "EL IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.
- f). Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servición prestado, a la Dirección de Vinculación de "EL IDEFT", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.
- g). Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IDEFT".
- h).Dar aviso a "EL IDEFT" con un mínimo de 15 días de anticipación del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a las normativas de "EL IDEFT", en caso de que la impartición de los mismos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del convenio.

Por su parte "EL IDEFT" se compromete a:

- a). Realizar el registro de los alumnos participantes en el curso.
- b).-Entregar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" el recibo oficial correspondiente al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos.
- c). Contratar a los docentes, supervisar periódicamente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

- d). Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" así como de la disponibilidad con la que cuente "EL IDEFT", para que de esta manera se cumplan las expectativas de ambas instituciones.
- e). Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso. La entrega del Diploma se realizará en la fecha que acuerden las partes para la realización del acto académico, a partir de 7 días hábiles posteriores a la fecha de término del curso.
- f).- Realizar toda la promoción necesaria dentro del espacio que designe el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".

TERCERA.- MATERIAL DEL CURSO. Para este efecto, "EL IDEFT" proporcionará al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación. Por lo que "EL IDEFT", desconocerá y no se hará responsable de cualquier acuerdo relacionado a materiales, que se llegara a tener entre alumno/empresa-instructor. Aclarando que el alumno estará en completa libertad de adquirir los insumos en el lugar que más le convenga, sin que exista obligación de su parte de adquirirlos a través del instructor; así mismo el alumno no está obligado a emitir cualquier otro pago adicional al costo del curso.

CUARTA.- RELACIÓN INTERNA. Para los efectos de la realización de este convenio el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", designa al Director de Desarrollo Comunitario el Licenciado Raúl Robles Águila y "EL IDEFT" designa al Director de Vinculación el Mtro. Fernando Reyes García, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Tanto el personal de "EL IDEFT" como el del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente Convenio será a partir del dia 08 ocho de Abril del 2014 dos mil catorce, terminando el dia 30 treinta de Septiembre de 2015 dos mil quince, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

SÉPTIMA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

DECIMA.- EL PRECIO DE CADA CURSO. El precio de cada curso que solicite el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", será establecido por la Dirección de Vinculación de acuerdo al tabulador vigente de "EL IDEFT", antes de su inicio, debiendo dar respuesta por escrito el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de la aceptación de dicho precio; en conformidad a la cláusula Tercera del presente convenio.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 08 de Abril del 2014.

Por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes Director General del Sistema DIF Guadalajara Por el "Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco"

Lic. Susana Pérez Sanchez Directora General del IDEFT Jalisco

Testigos

Lic. Raúl Robles Aguila Director de DesarrolloComunitario Sistema DIF Guadalajara

Mtro. Fernando Reyes García Director de Vinculación del IDEFT Jalisco

Mtra. Yazmin Anahí Camarena Vázquez Coordinadora de Extraescolar Q.F.B. Herminiá Florés de León Directora de la Unidad Tlaquepaque del IDEFT. "Pantaleón de la Trinidad Panduro Martínez"